

Ref.: Proceso Ordinario
Rad.: 2022- 638
Demandante: MARÍA ANGELICA AROCA MOLINA
Demandado: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022: Señor Juez, pasa al despacho el proceso de la referencia, informando que, una vez revisado el expediente se hace necesario vincular a la empresa CARESCOS S.A.S. Lo anterior para su conocimiento.



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022

AUTO (S): 1632

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las pretensiones en el presente libelo demandatorio versan sobre el pago de incapacidades médicas; el Despacho en atención a las facultades otorgadas por el artículo 61 del CGP., aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del CPTSS, ordenará vincular a la empresa CARESCOS S.A.S., empleador de la señora MARIA ANGELICA AROCA MOLINA, en su condición de litisconsorte necesario por pasiva, toda vez que puede tener interés en lo que se resuelva en el presente litigio.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR, como litis consorte necesario por pasiva a la compañía CARESCOS S.A.S., por los motivos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la presente demanda a la compañía CARESCOS S.A.S., indicándole que la contestación de la misma, la realice por escrito al email institucional del despacho j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y con el lleno de los requisitos y anexos que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, antes de la fijación de la audiencia a celebrar.

TERCERO: Por Secretaría **COMUNICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

Ref.: Proceso Ordinario

Rad.: 2022- 638

Demandante: MARÍA ANGELICA AROCA MOLINA

Demandado: COLPENSIONES

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 085 de Fecha **1 de noviembre de
2022**



Secretaria